

Recurso interpuesto el 11 de abril de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Akzo Nobel Chemicals Ltd. y Akcros Chemicals Ltd

(Asunto T-125/03)

(2003/C 146/75)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 11 de abril de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Akzo Nobel Chemicals Ltd., Hersham (Reino Unido), y Akcros Chemicals Ltd., Hersham (Reino Unido), representadas por el Sr. C. Swaak, abogado.

Las demandantes solicitan al Tribunal de Primera Instancia que:

- Controle, con arreglo al artículo 230 CE, la legalidad de la Decisión, en la medida en que la Comisión la interpreta en el sentido de que legitima y/o fundamenta su acción de incautarse de y/o controlar y/o examinar documentos amparados por el secreto profesional de los abogados (acción que no puede separarse jurídicamente de la propia Decisión).
- Anule la Decisión, con arreglo al artículo 231 CE, en la medida en que la Comisión la interpreta en el sentido de que legitima y/o fundamenta su acción de incautarse de y/o controlar y/o examinar documentos amparados por el secreto profesional de los abogados (acción que no puede separarse jurídicamente de la propia Decisión).
- Ordene a la Comisión que, para cumplir el punto del fallo de la sentencia que anule la Decisión, devuelva los documentos amparados por el secreto profesional de los abogados y se abstenga de hacer uso del contenido de los mismos de cualquier manera que sea.
- Condene a la Comisión a cargar con las costas de las demandantes.

Motivos y principales alegaciones

De conformidad con la Decisión C(2003) 559/4, de 10 de febrero de 2003, la Comisión llevó a cabo una verificación sobre el terreno en los locales de las demandantes en Eccles, Manchester (Reino Unido). En el curso de la verificación, la Comisión examinó, hizo copias y se incautó de diversos documentos.

Varios de esos documentos constituyen objeto de controversia entre las demandantes y la Comisión. Según las demandantes, la incautación de tales documentos viola el principio general de secreto profesional de los abogados.

Para fundamentar su recurso, las demandantes alegan que la Comisión violó el Tratado, vulneró los principios generales del Derecho comunitario e infringió el Reglamento 17/62 tal como lo han interpretado los Tribunales comunitarios.

Más concretamente, las demandantes alegan que la Comisión violó el principio de secreto profesional de los abogados, al conculcar el procedimiento relativo a la aplicación del principio tal como ha sido formulado por los Tribunales comunitarios. Por otro lado, las demandantes sostienen que la Comisión violó el principio de secreto profesional de los abogados al negarse, rotundamente y sin ningún tipo de justificación, a aplicarlo con ocasión de la verificación sobre el terreno y de la incautación de algunos de los documentos. Por último, las demandantes alegan que la Comisión violó derechos fundamentales suyos, como el derecho a la intimidad.

Recurso interpuesto el 15 de abril de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Paola Casini

(Asunto T-132/03)

(2003/C 146/76)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 15 de abril de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la Sra. Paola Casini, con domicilio en Bruselas representada por M^e Georges Vandersanden, abogado.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Ordene la anulación de la lista de los funcionarios promovidos al grado A6, publicada el 18 de agosto de 2002, en la medida en que el nombre de la demandante no figuraba en la misma.
- Ordene la reparación de los perjuicios material y moral sufridos por la demandante, evaluados, globalmente, con carácter provisional, en 20 000 euros, ya que el perjuicio material consiste en el restablecimiento pecuniario del sueldo de la demandante en el grado A6 a partir de la publicación de la lista de los promovidos (más los intereses de demora fijados a razón del 7 % anual).
- Resuelva que se condene a la demandada al pago de todas las costas.